

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno	
Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	AUTOMATIZACIÓN AVANZADA S.A.	
Apoderada	Dra. Olga Janneth Moreno Combita	
Demandado	UNIÓN ELÉCTRICA S.A. EN REORGANIZACIÓN	
Correo oficial	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00428-00	

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte actora y con fundamento en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1) AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia, sin necesidad de desglose puesto que ninguno de los anexos fue presentado en forma física sino virtual y de tal manera fue conformado el expediente.
- 2) DECLARAR TERMINADAS estas actuaciones y ordenar el archivo de la carpeta digital, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Siglo XXI

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Art. 11 Dcto. 491/2020

Ant.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 197 el día 23 de noviembre de 2021.  
*Mónica Arboleda Zapata*  
Notificadora